

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 14, 16, 17, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 16, 19 y 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62 y 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 5, inciso a), subinciso i) de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal; así como el numeral 1 del marco general de actuación del Subproceso 6.9 "Adquisiciones de bienes y contratación de servicios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el titular de la Secretaría de Turismo puede delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas que deban ser ejercidas directamente por él, por disposición expresa de ley o las que con carácter de no delegables le asigne el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esa ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades;

Que el artículo 16, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público prevé que el dictamen de procedencia de las contrataciones que se realicen en el extranjero será autorizado por el titular de la dependencia o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigación, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en dicha disposición. En este sentido, el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que la erogación para la contratación de dichos servicios requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o de aquel servidor público en quien éste delegue dicha atribución, así como el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. Asimismo, dicho numeral dispone que la citada delegación, en ningún caso puede recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias;

Que el artículo 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que la facultad que tiene el Comité de la materia de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 41, fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de dicha ley, podrá ser autorizado también por el titular de la dependencia o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, el cual no podrá tener un nivel inferior al de director general;

Que el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Asimismo, el Subproceso 6.9 "Adquisiciones de bienes y contratación de servicios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros establece en el numeral 1 de su marco general de actuación que esta atribución puede ser realizada por aquel servidor público en quien el titular de la dependencia la delegue;

Que la norma 5, inciso a), subinciso i) de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal señalan que la facultad de los titulares de las dependencias para autorizar las comisiones en el extranjero de sus inferiores jerárquicos inmediatos podrá ser delegada al Oficial Mayor o equivalente de la dependencia;

Que de conformidad con lo dispuesto actualmente por el artículo 9, fracciones V, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, le corresponde al Subsecretario de Innovación y Calidad, entre otras atribuciones, autorizar las erogaciones del presupuesto autorizado de la Secretaría de Turismo; someter a la

aprobación del Secretario de Turismo las medidas técnicas y administrativas para la organización, funcionamiento, desconcentración, simplificación y descentralización administrativa de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados; autorizar los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Secretaría, así como los demás documentos que impliquen actos de administración;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, le corresponde al Director General de Administración, entre otras atribuciones, integrar el programa anual de adquisiciones de la Secretaría y celebrar las licitaciones para la adquisición de los bienes y servicios; así como celebrar los instrumentos jurídicos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de servicios y bienes muebles que se rijan por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

Que con la finalidad de procurar una mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar en los titulares de la Subsecretaría de Innovación y Calidad y de la Dirección General de Administración, las facultades anteriormente descritas, íntimamente ligadas con las actividades actuales de sus cargos, que permitan la eficiencia y eficacia en su ejercicio, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en el titular de la Subsecretaría de Innovación y Calidad la facultad de autorizar las comisiones en el extranjero y en el territorio nacional de los servidores públicos titulares de las Subsecretarías de Operación Turística y de Planeación Turística; Secretaría Particular del titular de la Secretaría; Coordinación de Asesores del titular de la Secretaría; Dirección General de Asuntos Jurídicos; Dirección General de Comunicación Social; Coordinación Administrativa; del órgano administrativo desconcentrado Corporación Ángeles Verdes y, en general, cualquier servidor público subordinado en forma inmediata al titular de la Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delega en los titulares de la Subsecretaría de Innovación y Calidad y de la Dirección General de Administración, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Autorizar el dictamen de procedencia suscrito por el titular del área usuaria o requirente para la celebración de contratos en el extranjero respecto de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional.
- II. Autorizar la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos por las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Turismo.
- III. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción para la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Las facultades señaladas en el artículo anterior, que se confieren al titular de la Dirección General de Administración, se realizarán previo acuerdo con el titular de la Subsecretaría de Innovación y Calidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Las autorizaciones y demás documentos que se emitan en el ejercicio de las facultades que se delegan deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones aplicables, así como con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente instrumento se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Los titulares de la Subsecretaría de Innovación y Calidad y de la Dirección General de Administración deberán rendir un informe trimestral al titular de la Secretaría de Turismo sobre los dictámenes, autorizaciones y demás documentos emitidos al amparo del presente Acuerdo, con el fin de mantener la supervisión y control respecto de las operaciones que se realicen en estas materias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos cualquier disposición emitida al interior de la Secretaría de Turismo, con anterioridad a esta fecha, en la parte que se oponga o contradiga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en México, Distrito Federal, al primer día del mes de julio de dos mil trece.- La Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.